



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO Y FUNCIONAMIENTO DE PLAZAS DE GARAJE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO SITAS EN C/ ANTOÑETE (BAJOS DE MERCADONA).

Artículo 1.- Objeto, fundamento, régimen y elemento configurador.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

a) La regulación de las condiciones y formas de uso de las plazas de aparcamiento mediante autorización de las que es titular el Ayuntamiento de Valdemorillo y de las que puede disponer directamente sitas en C/ Antoñete (Bajos de Mercadona), todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 4.1.a) y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

b) Establecer el Precio Público por uso de Plazas de Garaje del Ayuntamiento de Valdemorillo sitas en C/ Antoñete (Bajos de Mercadona), conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de acuerdo asimismo con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el elemento configurador de este precio público el uso de las plazas de aparcamiento de titularidad municipal y que estén a su directa disposición, sitas en el emplazamiento citado.

Artículo 2.- Plazo de Autorización.

Las autorizaciones por el uso de las plazas de garaje tendrán una duración trimestral, renovables automáticamente por el mismo período.

Para proceder a la baja de la misma, el interesado deberá comunicarlo a este Ayuntamiento con un mes de antelación.

Artículo 3.- Cuantía del precio público.

1.- Se fija el precio público por el uso de cada plaza de garaje en 60 euros/trimestre, impuestos no incluidos en su caso.

2.- Este precio público deberá abonarse obligatoriamente entre el día uno y el día quince de cada inicio de trimestre. Tanto en las altas como en las bajas de las autorizaciones se prorrateará el trimestre al que corresponda en función de los meses completos de utilización.

Artículo 4.- Obligación de pago.

El precio público por el uso de las plazas de garaje propiedad del Ayuntamiento de Valdemorillo se devenga, naciendo la obligación de pago, cuando se produzca la autorización correspondiente por parte del Ayuntamiento de Valdemorillo.

Artículo 5.- Obligados al pago y responsables.

1.- Serán obligados al pago las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten las plazas para las personas beneficiarias de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

2.- Serán también responsables los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, y respetarán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones económicas de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, cuando por negligencia o mala fe no se realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones de derecho público devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6.- Solicitantes.

Podrán solicitar la autorización del uso de las plazas de garaje las personas físicas o jurídicas propietarias o titulares de vehículos que residan de hecho y figuren empadronadas en Valdemorillo y cuyo vehículo para el que solicitan la plaza de garaje esté incluido en el Padrón Fiscal del IVTM de este municipio.

Se autorizará el uso de la plaza de garaje al solicitante, independientemente del número de vehículos y de personas que pudieran ser conductores beneficiarios.

El solicitante deberá indicar en la solicitud de la plaza dirigida al Ayuntamiento la matrícula del vehículo o las matrículas de los distintos vehículos que podrán ocupar dicha plaza.

El solicitante podrá incorporar nuevas matrículas a la plaza a lo largo del año mediante escrito por Registro de Entrada al Ayuntamiento. Se entenderá admitido por silencio administrativo positivo pasados los 15 días desde la recepción de este tipo de escrito.

Tendrán preferencia los propietarios, titulares y/o conductores que residan y estén empadronados en las calles limítrofes o aledañas a dichas plazas (calles a reseñar concretamente en el ANEXO al efecto mencionado en el artículo 1), dada la condición preferente de residentes.

Artículo 7.- Solicitudes.

1.- Los interesados deberán solicitarlo por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, indicando las matrículas que desee asignar a la plaza.

2.- Se podrá/n solicitar, inicialmente, plaza/s de garaje del Ayuntamiento de Valdemorillo por cualquier solicitante que reúna los requisitos expresados en el artículo 6 anterior, para uno o más vehículos de los que sea titular, teniendo preferencia los residentes y los empadronados de más antigüedad.

3.- Con las solicitudes presentadas, y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos, se asignará por parte del Ayuntamiento las plazas disponibles en función de la fecha de presentación en el Registro de Entrada. Una vez adjudicadas la totalidad de las plazas se quedará en lista de espera pendiente de las posibles bajas en el futuro.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1.- Una vez concedida la autorización, el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente en régimen de autoliquidación, perdiendo el derecho de uso de la plaza en caso de impago.

2.- En el supuesto de renovación de la autorización, se abonará la misma mediante domiciliación bancaria por el trimestre siguiente.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

3.- No está permitido alquilar ninguna plaza de garaje por quien tenga concedida la autorización correspondiente para la utilización privativa y conllevará la pérdida de la plaza así como la correspondiente responsabilidad.

Artículo 9.- Renuncia anticipada.

En el caso de que el usuario renuncie al uso de la plaza de garaje antes de la expiración del plazo concedido, ésta deberá efectuarse por escrito con un mes de antelación ante el Registro del Ayuntamiento, y se perderá el derecho de uso y disfrute de la plaza.

Artículo 10.- Normas de utilización de los aparcamientos.

1.- Los usuarios tienen la obligación de cerrar con llave las puertas de entrada y salida de los aparcamientos.

2.- Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3500 kg), prohibiéndose expresamente cualquiera otros vehículos y otros fines que no sea estrictamente el uso y funcionamiento como garaje, como puedan ser, guardar armarios, canoas, o cualquier tipo de objeto diferente a un vehículo de los autorizados.

3.- Queda prohibido el alquiler de la plaza asignada. En caso de incumplimiento se anulará la asignación mediante Decreto de Alcaldía, no existiendo derecho a la devolución del importe correspondiente al tiempo restante de utilización de la plaza, y debiéndose imponer una multa igual al importe anual del precio público.

4.- El coste del telemando, o cualquier otro aparato, necesario para la apertura y cierre de las puertas que deba ser entregado a cada usuario correrá por cuenta de éstos y tendrá que autorizarse por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valdemorillo.

5.- Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento, o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en la legislación aplicable y cualquier otra causa de aplicación.

6.- Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten.

7.- Ocasionalmente, en caso de avería de algún vehículo estacionado, podrá acceder sin necesidad de autorización expresa un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.

8.- Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

9.- Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del Ayuntamiento, el cual podrá modificar las condiciones de uso o tráfico, si se dieran causas justificadas para ello.

10.- Sin perjuicio de lo establecido, en el aparcamiento no se permite:

- El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la rampa de entrada.
- El acceso de personas que no utilicen los servicios de aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios.
- La permanencia de animales de cualquier especie, ni la venta, comercio ambulante o actividad de cualquier naturaleza.
- La introducción de materiales combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.
- La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de los vehículos. Los peatones deberán utilizar, obligatoriamente, las escaleras o ascensores y zonas destinadas al efecto.
- Encender fuego y fumar.

11.- El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños causados a los vehículos estacionados en cada uno de los aparcamientos, ni de cualquier sustracción de los objetos, robo, hurto o pérdida que se produzca dentro del aparcamiento.

12.- El usuario del vehículo será responsable frente al Ayuntamiento y los demás usuarios, de los daños y perjuicios que cause por incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto.

12.- La limpieza será por cuenta y a cargo de los usuarios.

Artículo 11.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

No se reconoce ningún tipo de exención o reducción.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

1.- Aparcar un vehículo con matrícula distinta a la asignada por el concesionario será sancionado con 80 euros de multa.

2.- Cuando el vehículo ocupe más de una plaza apreciándose una intencionalidad clara y suponga perjuicio evidente, entendiéndose éste como impedir el aparcamiento a otro usuario, la multa ascenderá a 120 euros. De no apreciarse intencionalidad pero causar perjuicio evidente a otro usuario la multa ascenderá a 80 euros. De no apreciarse intencionalidad ni causar un perjuicio evidente a otro usuario no se impondrá sanción alguna.

3.- Aparcar un vehículo impidiendo u obstruyendo la circulación dentro del recinto será sancionado con 150 euros de multa.

4.- En caso de expirar el tiempo de la concesión o carecer de la misma y utilizar una plaza se impondrá la sanción de 150 euros.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

5.- En caso de ser necesario el empleo de una la grúa para el remolque de un vehículo se impondrá además de las sanciones anteriores, sanción idéntica al coste del servicio.

6.- En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid tras la aprobación definitiva de la misma, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Derogatoria.-

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas o normas municipales, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

ANEXO

PLAZAS DE APARCAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL:

El Ayuntamiento de Valdemorillo, en la actualidad, ostenta la plena disponibilidad sobre 30 plazas de garaje en el aparcamiento de la infraestructura municipal sita en C/ Antoñete, de esta localidad.

CALLES LÍMITROFES O ALEDAÑAS AL APARCAMIENTO DE C/ ANTOÑETE.

- C/ Antoñete.
- C/ Fundi.
- C/ Gateras.
- Avda. Plaza de Toros.
- C/ Joselito.
- Carretera de Cerro Alarcón.
- C/ Navalagamella.
- C/ La Tienda.
- C/ Pozo de la Nieves.